

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 248

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Valderrábano, con fecha 12 del actual, me participa se ha presentado ante su Autoridad el vecino de dicha localidad Antonino Alonso Ibáñez, manifestando que el día 8 del corriente se le extravió una res vacuna, a la salida de Guardo, de las señas siguientes:

Una novilla de dos a tres años a Marzo, pel rojo, sin herrar y sin marca alguna, con la cara bura; cuya res fué comprada en la feria de San Severiano, celebrada en el pueblo de Guardo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al de Valderrábano, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 14 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Junta Provincial de Abastos

Tiene por misión primordial esta Junta prevenir el abastecimiento de los artículos en la provincia, ordenar su distribución y exportación, y evitar el transporte clandestino y el precio abusivo en la venta de los mismos.

Las relaciones comerciales entre productor-comerciante y consumidor, deben desenvolverse, en estas circunstancias, dentro de las normas señaladas por la Junta Provincial de Abastos y Organismos Superiores, que son los encargados de velar por los intereses de todos, bajo un principio de *conveniencia nacional*.

La manifiesta pasividad de las Autoridades locales en vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones dictadas al efecto y, en algunos casos, su complicidad en la venta clandestina de artículos a precio abusivo; el egoísmo desenfrenado de algunos negociantes y la resignación mal entendida del público a satisfacer por los artículos precios a todas luces improcedentes, producen irregularidades en la vida comercial de esta provincia que estoy dispuesto a corregir con la mayor severidad.

La Junta Provincial de Abastos en el cumplimiento de sus deberes, no puede tener el éxito que deseara, si por parte de quienes se precian de buenos ciudadanos no se le prestan las asistencias debidas.

Todo ciudadano consciente de sus deberes patrios, debe denunciar ante esta Junta tales desmanes que, pese a lo que fuera su deseo, sabrá imponerse al cumplimiento de su deber, sancionando con ejemplaridad a quienes olvidándolo todo, orientan sus actividades comerciales en un sentido exclusivamente egoísta.

De momento, requiere especial atención el comercio de ALUBIAS y PATATAS de producción provincial y a fin de regular su desenvolvimiento bajo los principios que informan la presente orden, se dispone lo siguiente:

1.º Quedan anuladas todas las autorizaciones concedidas por esta Junta con fecha anterior al día seis del mes en curso, para la exportación de PATATAS a otras provincias, excepción hecha de las inferiores a quinientos kilogramos y las que se refieren a suministros dispuesto especialmente por la misma.

2.º Los señores Alcaldes devolverán a correo seguido las autorizaciones de exportación cuya caducidad se dispone.

3.º Dentro del tercer día remitirán, asimismo, un informe de las cantidades totales de PATATAS existentes en sus términos municipales, *disponibles a la venta*, en cada una de sus clases. Dicho cálculo deberá ajustarse a la realidad, a cuyo fin recabarán los asesoramientos necesarios.

4.º Quedan inmovilizadas y a disposición de esta Junta, todas las existencias de ALUBIAS de la provincia. Su comercio será regulado en disposiciones posteriores. Se exceptúan de dicha inmovilización las existencias en poder de los comerciantes detallistas, que continuarán realizándolas al público consumidor.

5.º Los señores Alcaldes serán responsables, conjuntamente con el comprador y vendedor, de toda venta de ALUBIAS realizada sin autorización expresa de esta Junta, a menos que justifique a satisfacción de

la misma haber adoptado en su término municipal las medidas de previsión que son obligadas para asegurar el exacto cumplimiento de esta orden.

Dichas infracciones serán castigadas con multas que oscilarán entre 250 a 10.000 pesetas, sin perjuicio del comiso de la mercancía, y la pérdida de libertad de los inculpados.

6.º El comprador de cualesquiera otras mercancías que se avenga a abonar por ellas un precio superior al de la tasa oficial, será sancionado con multa no inferior al duplo del valor de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

Servicio Nacional del Trigo

Para los molinos maquileros

La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, ordena lo siguiente:

«Por el artículo 1.º del Decreto de 15 de Octubre del corriente año, se declara terminantemente prohibido el empleo de trigo que puede dar harinas panificables, así como el de dichas harinas, para destino que no sea precisamente el de panificación, elaboración de galletas, dulces o pastas para sopa.

En consecuencia, quedan prohibidas las molturaciones de piensos con mezcla de trigos, y a sus infractores, aparte de la sanción correspondiente, les serán precintados, como primera medida, los molinos en que tales molturaciones se realicen.

La Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con esta Orden, que se hará efectiva a la menor infracción, la publica para conocimiento de los interesados y con el ruego de que los Alcaldes de los pueblos en cuya jurisdicción estén enclavados molinos maquileros, envíen a esta Jefatura provincial cuantas denuncias sepan o reciban con relación a la que se dice en la Orden de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.»

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 17 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe provincial, B. Benito.

Distrito Forestal de Palencia

CIRCULAR

Sobre defensa de la riqueza forestal particular

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que aún no han hecho a esta Jefatura de Montes, la petición de impresos Modelo D. J. número 1, para declaración jurada de las fincas forestales de propiedad particular existentes en sus respectivos términos, que han de suscribir los propietarios de aquéllas, debidamente asesorados por las Alcaldías respectivas, se recuerda por la presente la necesidad de que efectúen la petición de dicho Modelo con la mayor rapidez posible, para que dichas declaraciones estén terminadas en el plazo más breve. Expresada petición de impresos, no ha de ser verbal, sino por oficio, determinando el número de ejemplares que se precisen, teniendo en cuenta que la petición ha de ser por duplicado, ya que un ejemplar ha de archivar en el Ayuntamiento y otro ser remitido a este Distrito Forestal.

Ninguna de las casillas de las declaraciones ha de dejarse por llenar, y se han de seguir cuidadosamente las instrucciones insertas al dorso de dichas declaraciones, para la debida interpretación de los datos que deben consignarse. De no hacerse así, serán devueltos los impresos con el fin de que se completen o se subsanen las deficiencias observadas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general y exacto cumplimiento, advirtiendo que las Alcaldías que demoren la petición de impresos más de ocho días, a contar de la inserción de esta Circular en dicho periódico oficial, serán sancionadas.

Palencia 15 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Alarcón.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia

Administración de Contribución y Propiedades del Estado

Provincia de Palencia

A N U N C I O

RELACION de los pueblos de esta provincia en que están aprobados los Avances Catastrales de Rústica y Pecuaria y que han de regir en el próximo año de 1939, con expresión de la riqueza imponible correspondiente, cuotas al Tesoro, recargo para atenciones de Primera enseñanza, recargo transitorio del 10 por 100 y cantidad total a tributar por cada uno de dichos pueblos.

(Conclusión)

Hay un escudo de las armas Nacionales.—Ministerio de Educación Nacional.—Jefatura de Enseñanza Profesional y Técnica.—Escuelas Especiales.—El Excmo Sr. Ministro de este Departamento con esta fecha me dice lo que sigue: Ilustrísimo señor: Vista la instancia que en 4 del actual, suscribe don Faustino Rodríguez del Valle, Auxiliar interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, solicitando la confirmación en el nombramiento de Profesor Auxiliar numerario provisional de la clase de Dibujo Lineal del mismo Centro, para la que fué nombrado por Orden de 17 de Julio de 1936 (Gaceta del 18). Teniendo en cuenta que el nombramiento se hace en virtud del concurso resuelto precisamente en las fechas de nuestro Glorioso Movimiento Nacional y que por desconocimiento en el Centro no pudo realizarse la toma de posesión, mientras que en otros Centros fueron posesionados los concursantes nombrados.—Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Auxiliar numerario provisional a don Faustino Rodríguez del Valle, para el que fué nombrado por Orden de 17 de Julio de 1936, debiendo dar publicidad de este nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan hacer las reclamaciones los Auxiliares y Ayudantes de Dibujo Lineal, que se consideren perjudicados.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y el de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Vitoria 11 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Agustín Krahe.—Rubricado.—Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.—(Es Copia).—El Secretario, Jesús Lomana.—V.º B.º El Director, Juan Acosta.

Núm. 432

Servicio Agronómico Catastral

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales de Alba de los Cardaños, Vellilla de Guardo y Triollo, que los documentos de cédulas de propiedad con la superficie y riqueza que a cada uno pertenecen, se hallan expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, para su examen y reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Palencia 16 de Noviembre de 1938 III Año Triunfal.—Julio Gutiérrez.

	Riqueza comprobada Pesetas	Cuotas al 14 por 100 Pesetas	Recargo del 16 por 100 Pesetas	Recargo transitorio del 10 por 100 Pesetas	Contribución TOTAL Pesetas
Meneses de Campos	177.464 07	24.844 97	3.975 20	2.484 49	31.304 66
Micieces de Ojeda	59.837 15	8.377 20	1.340 35	837 72	10.555 27
Monzón de Campos	187.068 20	26.189 55	4.190 33	2.618 95	32.998 83
Moratinos	117.380 14	16.433 22	2.629 31	1.643 32	20.705 85
Nogal de las Huertas	69.191 46	9.686 80	1.549 89	968 68	12.205 37
Olea de Boedo	29.534 12	4.134 78	661 56	413 47	5.209 81
Olmos de Ojeda	219.367 80	30.711 49	4.913 84	3.071 14	38.696 47
Olmos de Pisuerga	126.347 80	17.688 69	2.830 19	1.768 87	22.287 75
Osornillo	95.888 18	13.424 34	2.147 89	1.342 44	16.914 67
Osorno	278.323 22	38.965 25	6.234 44	3.896 52	49.096 21
Palacios del Alcor	40.760 87	5.706 52	913 04	570 65	7.190 21
Palenzuela	284.373 95	39.813 05	6.370 09	3.981 31	50.164 45
Páramo de Boedo	107.161 73	15.002 64	2.400 42	1.500 26	18.903 34
Paredes de Nava	1.074.691 61	150.456 82	24.073 09	15.045 68	189.575 59
Payo de Ojeda	67.257 90	9.416 10	1.506 58	941 61	11.864 29
Pedraza de Campos	166.046 66	23.246 53	3.719 45	2.324 65	29.290 63
Pedrosa de la Vega	115.771 41	16.208	2.593 28	1.620 80	20.422 08
Perales	129.153 89	18.081 54	2.893 05	1.808 15	22.782 74
Perazancas	88.967 24	12.455 41	1.992 87	1.245 54	15.693 82
Pino del Río	83.587 88	11.702 30	1.872 37	1.170 23	14.744 90
Piña de Campos	106.893 17	14.965 05	2.394 41	1.496 50	18.855 96
Población de Arroyo	96.589 82	13.522 27	2.163 61	1.352 26	17.038 44
Población de Campos	146.064 29	20.449 00	3.271 84	2.044 90	25.765 74
Población de Cerrato	78.451 02	10.983 14	1.757 30	1.098 31	13.838 75
Poza de la Vega	68.084 36	9.531 81	1.525 08	953 18	12.010 07
Pozo de Urama	92.282 37	12.919 67	2.067 14	1.291 97	16.278 78
Pozuelos del Rey	64.344 56	9.008 24	1.441 32	900 82	11.350 38
Prádanos de Ojeda	90.808 01	12.713 12	2.034 10	1.271 31	16.018 53
Puebla de Valdavia (La)	67.577 44	9.460 84	1.513 74	946 08	11.920 66
Quintana del Puente	40.694 22	5.697 19	911 55	569 72	7.178 46
Quintanilla de Onsoña	181.768 25	25.447 56	4.071 60	2.544 76	32.063 92
Reinoso de Cerrato	72.118 88	10.096 64	1.615 46	1.009 66	12.721 76
Renedo de Valdavia	84.786 29	11.870 08	1.899 21	1.187	14.956 29
Renedo de la Vega	109.484 32	15.327 80	2.452 45	1.532 78	19.313 03
Requena de Campos	67.641 11	9.469 76	1.515 16	946 97	11.931 89
Revenga de Campos	157.628 95	22.068 05	3.530 89	2.206 80	27.805 74
Revilla de Campos	90.322 27	12.645 12	2.023 22	1.264 51	15.932 85
Revilla de Collazos	53.507 18	7.491	1.198 58	749 10	9.438 68
Ribas de Campos	106.568 12	14.919 54	2.387 13	1.491 95	18.798 62
Riberos de la Cueva	39.695 16	5.552 28	888 37	555 22	6.995 87
Robladillo de Ucieza	44.028 77	6.164 03	986 24	616 40	7.766 67
Saldaña	100.685 32	14.095 95	2.255 35	1.409 59	17.760 89
San Cebrián de Campos	198.849 47	27.838 92	4.454 22	2.783 89	35.077 03
San Cristóbal de Boedo	44.063 12	6.168 84	987 01	616 88	7.772 73
San Llorente de la Vega	56.755 59	7.945 79	1.271 33	794 57	10.011 69
San Mamés de Campos	100.343 37	14.048 07	2.247 69	1.404 81	17.700 57
San Román de la Cuba	119.712 86	16.759 80	2.681 57	1.675 98	21.117 35
Santa Cecilia del Alcor	68.103 56	9.534 50	1.525 52	953 45	12.013 47
Santa Cruz de Boedo	75.495 66	10.569 40	1.691 10	1.056 94	13.317 44
Santervás de la Vega	85.653 04	11.991 44	1.918 63	1.199 15	15.109 22
Santillana de Campos	112.220 99	15.710 94	2.513 75	1.571 09	19.795 78
Santoyo	186.493 86	26.109 14	4.177 46	2.610 91	32.897 51
Sotobañado	101.487 92	14.208 31	2.273 33	1.420 83	17.902 47
Soto de Cerrato	52.091 49	7.292 80	1.166 85	729 28	9.188 93
Tabanera de Cerrato	117.526 95	16.453 77	2.632 60	1.645 38	20.731 75
Tabanera de Valdavia	21.979 75	3.077 16	492 35	307 71	3.877 22
Támara	151.579 97	21.221 20	3.395 39	2.122 12	26.738 71
Tariego	84.480 28	11.827 24	1.892 36	1.182 72	14.902 32
Torquemada	373.600 42	52.304 06	8.368 65	5.230 40	65.903 11
Torre de los Molinos	54.775	7.668 50	1.226 96	766 85	9.662 31
Torremormojón	146.424 62	20.499 44	3.279 91	2.049 95	25.829 30
Valbuena de Pisuerga	124.470 43	17.425 86	2.788 15	1.742 58	21.956 59
Valdecañas	86.515 99	12.112 24	1.937 96	1.211 22	15.261 42
Valderrábano	51.759 73	7.246 36	1.159 42	724 63	9.130 41
Valdespina	93.766 10	13.127 25	2.100 36	1.312 73	16.540 34
Valoria del Alcor	121.861 39	17.060 59	2.729 70	1.706 06	21.496 35
Valle de Cerrato	104.258 61	14.596 20	2.335 39	1.459 62	18.391 21
Ventosa de Pisuerga	78.146 26	10.940 48	1.750 47	1.094 04	13.784 99
Vertavillo	152.032 67	21.284 57	3.405 53	2.128 46	26.818 56
Villabasta	39.623 90	5.547 34	887 57	554 74	6.989 65
Villabermudo	89.483 30	12.527 66	2.004 43	1.252 77	15.784 86
Villacidaler	145.852 50	20.419 35	3.267 09	2.041 94	25.728 32
Villaconancio	81.390 72	11.394 70	1.823 15	1.139 47	14.357 30
Villada	275.965 42	38.635 16	6.181 63	3.863 52	48.680 31

	Riqueza comprobada Pesetas	Cuotas al 14 por 100 Pesetas	Recargo del 16 por 100 Pesetas	Recargo transitorio del 10 por 100 Pesetas	Contribución TOTAL Pesetas
Villadiezma	74.115 75	10.376 21	1.660 19	1.037 62	13.074 02
Villaelles de Valdavia	57.397 30	8.035 62	1.285 70	803 56	10.124 88
Villahán	121.847 14	17.058 60	2.729 37	1.705 86	21.493 83
Villaherreros	182.501 69	25.550 23	4.088 04	2.555 02	32.193 29
Villajimena	35.668 79	4.993 63	798 98	499 36	6.291 97
Villalaco	73.887 05	10.344 19	1.655 07	1.034 41	13.033 67
Villalba de Guardo	47.445 09	6.642 31	1.062 77	664 23	8.369 31
Villalcázar de Sirga	194.109 55	27.175 34	4.348 05	2.717 53	34.240 92
Villalcón	155.707 86	21.799 10	3.487 86	2.179 91	27.466 87
Villalobón	85.187 30	11.926 22	1.908 20	1.192 62	15.027 04
Villaluenga de la Vega	121.018 52	16.942 59	2.710 81	1.694 25	21.347 65
Villalumbroso	116.917 08	16.368 41	2.618 94	1.636 84	20.624 19
Villamartín de Campos	90.991 18	12.738 77	2.038 20	1.273 87	16.050 84
Villamediana	216.628 42	30.327 98	4.352 48	3.032 79	38.213 25
Villameriel	127.793 27	17.891 06	2.862 56	1.789 10	22.542 72
Villamorco	81.738 12	11.443 34	1.830 93	1.144 33	14.418 60
Villamoronta	66.964 20	9.374 98	1.500 00	937 49	11.812 47
Villamuera de la Cueva	114.198 83	15.987 84	2.558 05	1.598 78	20.144 67
Villamuriel de Cerrato	339.815 65	47.574 19	7.611 87	4.757 42	59.943 48
Villanueva del Rebollar	62.956 36	8.813 89	1.410 22	881 39	11.105 50
Villanuño de Valdavia	85.766 87	12.007 37	1.921 17	1.200 74	15.129 28
Villaprovedo	94.019 00	13.162 69	3.106 03	1.316 26	16.584 98
Villarmentero de Campos	49.106 40	6.874 90	1.099 98	687 49	8.662 37
Villaframiel	243.299 51	34.061 93	5.449 91	3.406 19	42.918 03
Villasabariago de Ucieza	64.313 38	9.003 87	1.440 62	900 39	11.344 88
Villasila	60.542 95	8.476 01	1.356 16	847 60	10.679 77
Villatoquite	84.018 27	11.762 56	1.882 01	1.176 26	14.820 83
Villaturde	140.249 90	19.634 98	3.141 60	1.963 50	24.740 08
Villaumbrales	233.723 84	32.721 35	5.235 40	3.272 14	41.228 89
Villaviudas	176.803 66	24.752 51	3.960 40	2.475 25	31.188 16
Villelga	78.236 20	10.953 07	1.752 49	1.095 31	13.800 87
Villierias	153.231 72	21.452 44	3.432 39	2.145 25	27.030 08
Villodre	51.786 66	7.250 13	1.160 02	725 01	9.135 16
Villodrigo	43.842 39	6.137 94	982 07	613 79	7.733 80
Villoldo	228.888 27	32.044 36	5.127 10	3.204 44	40.375 90
Villota del Páramo	69.364 62	9.711 05	1.553 77	971 10	12.235 92
Villovieco	142.685 59	19.975 98	3.196 16	1.997 59	25.169 73
TOTAL	24.184.076 93	3.385 770 77	541.723 32	338.577 08	4 266.071 17

Palencia 15 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Administrador, Daniel de Prado.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Con esta fecha se ha expedido nombramiento de Maestro interino de la Escuela de niños de Boadilla del Camino, a favor de don Urbano Rodríguez Pastor, número 16 de la lista de aspirantes a interinidades.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 20 de Agosto último.

Palencia 18 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

Juzgado Militar Eventual N.º 2

Requisitoria

Fortunato López Bustamante, hijo de Pedro Fermin y de Clatea, natural de Bilbao, quinta Parroquia, que tuvo su domicilio en Bilbao, calle de Goya, 3, 2.º, nació el 11 de Noviembre de 1919, oficio hojalatero y estado soltero, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba corta, color sano, y soldado desertor de la Unidad de Depósito del Batallón de Zapadores de Castilla 6, B, en Palencia.

Comparecerá en el término de ocho días a contar de la fecha de esta requisitoria ante el Capitán de Artillería don Serafin Gordillo Rosario, Jefe Militar Eventual de la Plaza de Palencia, para oír la lectura del auto

de su procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Palencia 18 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Capitán Juez Instructor, Serafin Gordillo.

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20 del 8 del 38.

Don Jacinto Matesanz García, solicita la ampliación de su fábrica de harinas consistente en estriar los cilindros de un molino que en la actualidad son lisos.

Quien se considere perjudicado con la modificación de esta industria, podrá reclamar en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria, calle Mayor principal, número 28.

Palencia 18 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 429

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Jefe de instrucción de la ciudad de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que

el día 10 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia), segunda, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil que establece el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, seguido por Delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes con el número 31 de 1937, cuyos bienes son:

Inmuebles propiedad de Anastasia Calleja Maté

Término municipal de Dueñas.

1.º Una casa tejera, de 80 metros cuadrados, que linda norte la Cuesta, este y oeste Julián y Vicente Marcos y sur camino, que se halla registrada en el Registro Fiscal con el número 774, tiene un líquido imponible de 16'50 pesetas y está tasada en 330 pesetas.

2.º Un corral para tender, sin cerca, de 150 metros cuadrados, que linda por la derecha, izquierda camino de Valde San Juan y respaldo la Cuesta, con un líquido imponible de 12 pesetas y su tasación es de 240 pesetas.

Propiedad de Saturnino Martín Jiménez

1. Una casa en el casco de Dueñas y su calle Tras iglesia, de 44 me-

tros cuadrados, que linda por la derecha entrando con subida a Santa Marina, izquierda Silverio Renedo y accesorio la Cuesta, señalada en el Registro Fiscal con el número 587 con un líquido de 39 pesetas, estando tasada en 1.845 pesetas.

Bienes muebles de Anastasia

Calleja Maté

Una máquina para fabricar gaseosas de la casa constructora L. Corominas, de Barcelona, tasada en 600 pesetas; 240 botellas vacías para gaseosa, tasada en 144 pesetas, una cómoda de madera de pino usada en 30 pesetas; un carro de varas usado para una caballería, sin toldo, en 325 pesetas; una yegua castaña de doce años, de alzada 1'45 metros en 100 pesetas.

De Pedro Pinar Puente

Una mula vieja, de 26 a 28 años, de 1'20 metros de alzada, tasada en 50 pesetas, y un caballo blanco también de la misma edad y alzada, en 80 pesetas.

De Mariano Garcia Garcia

Una máquina Universal, para trabajar en madera, seminueva, tasada en 400 pesetas; un burro de pelo negro, de 17 años, en 40 pesetas.

De Saturnino Martín Jiménez

Una bicicleta en buen estado, tasada en 80 pesetas, una cómoda nueva y moderna, en 100 pesetas, y un burro pelicano, de cinco años, en 140 pesetas.

De Pablo Gazopo

Un macho pelo negro, de 20 años, alzada 1'55 metros, tasado en 200 pesetas.

Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes con la rebaja del 25 por 100.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

3.ª Se carece de título inscrito de los inmuebles y tampoco han sido presentados los privados, siendo cuenta del rematante proveerse de ellos.

4.ª No consta que sobre los bienes pesen cargas, censos, hipoteca ni gravamen alguno y si les hubiere el comprador queda subrogado en en los mismos.

5.ª Que los semovientes y bienes muebles están de manifiesto en poder de los mismos expedientados que fueron nombrados depositarios, donde pueden verse.

Dado en Palencia a 15 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 430

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día siete de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, segunda, pública y judicial subasta de los bienes embargados en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil que se ha seguido con el número 14 de 1937 al amparo del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937 por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra otros y Avelino González García y Cándido García Martínez, vecinos de Dueñas, y cuyos bienes son los siguientes:

Propiedad de Avelino González García

1. Una casa en el casco del pueblo de Dueñas, y su calle de Santa Cruz, tiene una extensión de veinte metros cuadrados, se compone de planta baja y principal, linda por la derecha entrando con corral destruído de herederos de Fermina Martín, izquierda calle de Puertas de San Juan y respaldo casa de Florentina Murior Blas; tasada en quinientas pesetas.

Propiedad de Cándido García Martínez

1. Una casa en la calle de Landrajo de dicho Dueñas, de ciento cincuenta metros cuadrados, que se compone de piso alto, bajo y corral, y linda por la derecha entrando con corral de herederos de Severiano Caballero, izquierda casa de Pablo Caballero y espalda Juan Carriazo; tasada en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

2. Una tierra al pago de Valdearadas que tiene una superficie de cuatro cuartas de cabida; linda al Norte herederos de Cirilo Calzada, Sur los de Amos Martín, Este camino y Oeste herederos de don Rafael Ruiz; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3. Otra tierra a los Reales, término de Dueñas, en dos pedazos, que tiene una extensión de cuatro cuartas y linda Norte herederos de Pedro Villullas, Sur Estéban Monge y Tomás Masa, Este Alejandro Masa y Viuda de Félix Pastor y Oeste camino del pago; tasada en cien pesetas.

Advertencias

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja, del veinticinco por ciento.

3.^a Se carece de título inscrito y tampoco han sido presentados los privados, siendo cuenta del rematante proveerse de ellos.

4.^a Qu no consta que sobre los bienes aludidos pesen cargas, censos hipoteca ni gravamen alguno y si les hubiere, el comprador queda subrogado en los mismos.

Dado en Palencia a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 16 del actual, un Proyecto de Transferencia de Crédito a introducir en el Presupuesto ordinario en vigor, de conformidad con lo determinado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, ha quedado de manifiesto dicho expediente en la Secretaría por término de quince días a fin de que puedan interponerse para ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 17 de Noviembre de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Eladio Martín Mateo.

Membrillar

El día 4 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta de 70 árboles de roble de la pertenencia del pueblo de Relea en su monte «El Páramo» con las mismas condiciones que rigieron para la primera y segunda, con la rebaja del 15 por 100 del tipo de licitación o sea de la cantidad de doscientas ochenta y nueve pesetas. El pliego de condiciones económicas y facultativas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y a disposición del que quiera examinarlo.

Membrillar 17 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Elías Lerones.

Saldaña

Habiendo resultado desierta la subasta de arrendamiento de pastos por cinco años del monte de Valdepoza, anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Octubre último, se ha acordado anunciar una segunda para las once de la mañana del día 29 de este mismo mes, con una rebaja del 10 por 100 en el tipo de remate que sirvió de base a la anterior y en las demás condiciones económicas y facultativas de aquélla.

Saldaña 16 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, José María Ayerbe.

Barruelo de Santullán

Subasta de árboles

Se anuncia para el día 30 del corriente mes y hora de las once de la mañana en la casa Consistorial, la tercera subasta de aprovechamiento de veinte árboles de chopo del monte «Rebollar» de la pertenencia del pueblo de Bustillo de Santullán, bajo el tipo de tasación de setecientas pesetas y condiciones establecidas en los pliegos de su razón.

Barruelo de Santullán 16 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Merino.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Autillo de Campos.—4.^o trimestre y 2.^o semestre de la ganadería, el día 26 de Noviembre, de nueve de la mañana a una de la tarde, en la casa Consistorial.

Antigüedad.—4.^o trimestre, el 2.^o semestre de pastos y anual de labor y siembra, tendrá lugar en la casa Consistorial, el día 25 del actual de once de la mañana a cuatro de la tarde.

Revilla de Campos.—4.^o trimestre y atrasos, los días 28 y 29 del actual y horas de diez a trece, en la casa Consistorial.

Nestar.—1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres, los días 24 y 27 del actual, de las nueve a las quince horas.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Meneses de Campos.
Piña de Campos.
Becerril de Campos.
Villasabariego de Ucieza.
Robladillo de Ucieza.
Villatoquite.
Valdegama.
Junta vecinal de Miñanes.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1938, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Carrión de los Condes.
Tariego.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares, correspondiente al año 1939, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Támara.
Autillo de Campos.
Becerril de Campos.
Revilla de Campos.
Olmos de Pisuerga.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Herrera de Pisuerga.
Grijota.
Amusco.
Autillo de Campos.

Formada la matrícula industrial para el año 1939, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Autillo de Campos.
Becerril de Campos.
Olmos de Pisuerga.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1939; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Antigüedad.
Autillo de Campos.
Becerril de Campos.